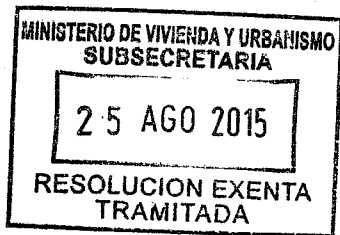


JLS/CAS/LBM  
INT N° 891/2015



OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 8 FAMILIAS DE LA ALDEA "VISTA HERMOSA ALTOS DE BOYERUCA" DE LA COMUNA DE VICHUQUÉN, REGIÓN DEL MAULE./

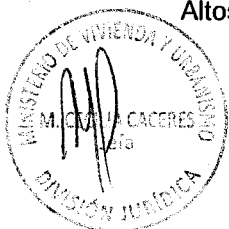
SANTIAGO, 25 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6371

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.358, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, a familias integrantes del Proyecto Boyeruca, del Comité Habitacional "Nueva Esperanza de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén en la Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 1.966, (V. y U.), de fecha 08 de marzo de 2012, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo solidario de Vivienda, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, para atender gastos de erradicación de familias residentes en la aldea de emergencia "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, en la Región del Maule;
- e) La Resolución Exenta N° 6.852, (V. y U.), de fecha 24 de agosto de 2012, que modifica entre otras a la Resolución Exenta citada en el Visto anterior, incrementando el monto asignado para cubrir los gastos de traslado o erradicación de los habitantes de la aldea de emergencia "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, en la Región del Maule;
- f) La Resolución Exenta N° 737, (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2013, que modifica entre otras a la Resolución Exenta citada en el Visto d), incrementando el monto asignado para cubrir los gastos de traslado o erradicación de los habitantes de la aldea de emergencia "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, en la Región del Maule, debido a demoras en la ejecución del proyecto;
- g) La Resolución Exenta N° 3.241, (V. y U.), de fecha 02 de junio de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, extendiendo el plazo para atender gastos de traslado por un nuevo período a 8 familias integrantes de la Aldea "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, Región del Maule;



- h) La Resolución Exenta N° 7.836, (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, extendiendo el plazo para atender gastos de traslado por un nuevo período a 8 familias integrantes de la Aldea "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, Región del Maule;
- i) El Ord. N° 4.360, de fecha 10 de julio de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignar recursos adicionales para renovar subsidios de traslado transitorio a 8 familias que son parte del proyecto Nueva Esperanza pertenecientes a la Aldea "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, cuyo proyecto habitacional tiene fecha de término para septiembre de 2015 y

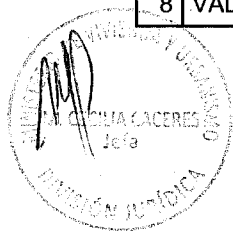
**CONSIDERANDO:**

- a) Que como consecuencia del terremoto y posterior tsunami acaecidos el 27 de febrero de 2010 en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía existió una gran cantidad de personas damnificadas, por lo que fue necesario implementar soluciones de emergencia, denominadas "aldeas" para posibilitar la estadia transitoria de las familias afectadas, en espera de la solución definitiva;
- b) Que entre aquellas Aldeas se encuentra la Aldea "Vista Hermosa Altos de Boyeruca", de la comuna de Vichuquén, Región del Maule, cuyos habitantes están a la espera del proyecto habitacional que está en ejecución sobre el terreno en que se encuentra emplazada la Aldea que dará solución definitiva a estas 8 familias;
- c) Que ha sido necesario otorgar recursos adicionales, de acuerdo a las Resoluciones mencionadas en los Vistos d), e), f), g) y h) de la presente Resolución;
- d) Que si bien en el oficio señalado en el visto i), se informa que en el mes de noviembre de 2015 las familias podrían ya estar trasladándose a su vivienda, en correo electrónico del Encargado Regional de Reconstrucción del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 22 de julio de 2015, se informa que no hay certeza absoluta de este plazo, pues queda pendiente el trabajo de postación del loteo y de conexión eléctrica domiciliaria que podría demorar hasta 90 días, por lo que se solicita que se financie el albergue transitorio en un plazo de 4 meses más, esto es hasta diciembre de 2015, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase un subsidio adicional a las personas identificadas en el cuadro siguiente, beneficiadas mediante la Resolución Exenta indicada en los Visto c), d), e), f), g) y h) por los montos que se indican, con el objeto de atender los gastos que irroque su traslado o albergue transitorio:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Monto Total (\$)
1	CABELLO	VALENZUELA	JONATHAN MAURICIO	16844157	6	440.000
2	GUAJARDO	MUÑOZ	ERIKA ROBIS	13572727	k	440.000
3	GUERRA	MUÑOZ	AUGUSTO	6268349	k	440.000
4	MORAGA	SALDAÑA	LUIS ROGELIO	15116769	1	440.000
5	NAVARRO	CABELLO	GABRIEL ANDRÉS	15871499	k	440.000
6	TORRES	PAREDES	VENANCIO PATRICIO	13572733	4	440.000
7	VALENZUELA	MOYA	MARIA ELENA	10072182	1	440.000
8	VALENZUELA	FARIAS	GLORIA DEL CARMEN	14311663	8	440.000
					TOTAL	3.520.000



2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, informar a la División de Política Habitacional de este Ministerio, si el traslado de las familias beneficiadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, se efectúa antes del mes de diciembre de 2015.
4. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a \$3.520.000 pesos, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule. Para los efectos de rebajar los recursos asignados en la Resolución indicada en el Visto b), de esta Resolución, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

